



COMUNICADO N° 001 – 2017 – PRODUCE/DGSF

DESEMBARQUE Y DESCARGA DEL RECURSO TIBURÓN

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se encuentra a la fecha encaminada a implementar las acciones necesarias para desarrollar una eficiente y transparente labor de control, promoviendo el cumplimiento normativo; así como, la innovación y el desarrollo tecnológico que permitan realizar una adecuada vigilancia de las actividades extractivas en el sector pesquero.

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-PRODUCE declaró de importancia estratégica e interés nacional la promoción de la actividad pesquera para el consumo humano directo, con el objetivo de promover su diversificación y fortalecer su desarrollo, contribuyendo a la modernización de la industria pesquera, la seguridad alimentaria, la competitividad del sector y el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.

De acuerdo al informe "Evaluación Poblacional del "Tiburón Martillo" (*Sphyrna zygaena*) en el Mar Peruano durante el periodo 1996 – 2014" elaborado por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE una de las especies de mayor desembarque en las diversas caletas y puertos de nuestro territorio es el "tiburón martillo", recurso que, entre 1997 al 2013 registró una descarga total de 8801 toneladas; correspondiendo el 72% de estas descargas a cuatro caletas: Salaverry (30%), San José (20%), Pucusana (12%) y Mancora (10%).

En este contexto, estimándose la necesidad de promocionar la actividad pesquera para el consumo humano directo e intensificar la lucha contra la pesca ilegal con la finalidad de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, que permita optimizar los beneficios económicos en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, esta Dirección General, aplicando criterios de razonabilidad, proporción e interés público; autoriza de manera excepcional por un plazo de noventa (90) días que el desembarque del recurso tiburón se realice adicionalmente a los puntos de descarga autorizados, en las caletas de Salaverry, San José y Santa Rosa en virtud de su importancia histórica en el desembarque de dicho recurso, siempre que esta se realice en presencia de un inspector acreditado por el Ministerio de la Producción o las Direcciones Regionales de la Producción, asimismo se cumpla con las condiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 021-2016-PRODUCE.

La Dirección de Supervisión, en coordinación con el IMARPE, evaluará mensualmente el desarrollo de las actividades pesqueras en los mencionados puntos de desembarque, asimismo dispondrá las medidas necesarias a fin de cautelar que las actividades pesqueras se realicen en concordancia con la normativa pesquera vigente, por lo que toda consulta y sugerencia para la mejor implementación del presente comunicado será absuelta a través del correo Dis_Zona2@produce.gob.pe.



Lima, 10 de enero de 2017
Dirección General de Supervisión y Fiscalización